Naciones Unidas A/57/214

Asamblea General

Distr. general
15 de julio de 2002
Español
Original: árabe/español/inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 64 de la lista preliminar*
Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

Informe del Secretario General**

Índice

		Párrafo	*Página*
I.	Introducción	1–2	2
II.	Observaciones	3–4	2
	Respuesta recibida de los Gobiernos		2
	Egipto		2
	Guatemala		4
	Fiji		4
	Israel		4
	Líbano		6
	Qatar		6
	Túnez		6

* A/57/50/Rev.1.

** En el presente informe figuran las respuestas recibidas de los Estados Miembros hasta junio de 2002.

02-48327 (S) 230802 260802

I. Introducción

1. En el párrafo 10 de su resolución 56/21, de 29 de noviembre de 2001, la Asamblea General pidió al Secretario General que siguiera celebrando consultas con los Estados de la región del Oriente Medio y con otros Estados interesados, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 46/30, de 6 de diciembre de 1991, y teniendo en cuenta la evolución de la situación en la región, y que recabara la opinión de esos Estados sobre las medidas esbozadas en los capítulos III y IV del estudio anexo a su informe (A/45/435) o sobre otras medidas pertinentes, a fin de avanzar con miras a crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio. En el párrafo 11 de la misma resolución, la Asamblea pidió también al Secretario General que le presentara, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución. Este informe se presenta en cumplimiento de esa petición.

2. El 15 de febrero de 2002, el Secretario General dirigió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que señalaba a su atención el párrafo 10 de la resolución 56/21 y recababa las opiniones de los Estados Miembros sobre la cuestión. Se recibieron respuestas de Egipto, Guatemala, Fiji, Israel, Líbano, Qatar y Túnez. El texto de las respuestas se reproduce en la sección III *infra* y todas las demás respuestas que se reciban de los Estados Miembros se publicarán en una adición al presente informe.

II. Observaciones

3. El Secretario General observa que la cuestión de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio sigue teniendo considerable importancia. Cabe recordar que en el primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares los Estados partes reiteraron su apoyo a la creación de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, y reafirmaron la importancia de la aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado.

4. El Secretario General ha seguido celebrando diversas consultas con las partes interesadas de la región y de fuera de la región a fin de estudiar medios y arbitrios para promover la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Lamentablemente, no se han hecho nuevos progresos. Dada la situación que impera actualmente en la región, es indispensable que prosigan los esfuerzos encaminados a crear las condiciones necesarias para un entorno de seguridad estable en la región. El Secretario General reafirma que las Naciones Unidas continúan dispuestas a prestar toda la asistencia que se considere útil con ese fin.

III. Respuestas recibidas de los Gobiernos

Egipto

[Original: inglés]
[5 de julio de 2002]

1. La decisión de Egipto de apoyar el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio no puede ponerse en duda. Fue a petición de la República Islámica del Irán y de Egipto que en 1974 se incluyó por primera vez en el programa de la Asamblea General el tema titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”. Desde esa fecha, todos los años, a partir de 1980, la Asamblea ha aprobado por consenso una resolución sobre la cuestión. En todos esos años, Egipto ha seguido cumpliendo una función de líder en la promoción del objetivo de liberar al Oriente Medio de la amenaza de las armas nucleares.

2. En su calidad de Estado parte del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y signatario del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África, Egipto ha demostrado claramente y sin ambigüedades que rechaza la opción nuclear, que constituye una de las principales amenazas a la paz, la seguridad y la estabilidad del Oriente Medio. Egipto observa que en la actualidad todos los Estados del Oriente Medio son partes en el Tratado sobre la no proliferación, con excepción de Israel que, lamentablemente, sigue haciendo caso omiso de los repetidos llamamientos a que se adhiera al Tratado y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), perpetuando de esa forma un peligroso desequilibrio en la región.

3. La importancia asignada a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares es una demostración más del empeño de la comunidad internacional en establecer una zona de esa característica en la región. La Conferencia de las Partes del Año 2000 —en atención a la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio— aprobó por unanimidad en su Documento Final una reafirmación de la importancia de que Israel se adhiriera al Tratado sobre la no proliferación y sometiera todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA (véase el documento NPT/CONF.2000/28, párr. 16/3), que dice lo siguiente:

> "La Conferencia recuerda que en el párrafo 4 de la resolución 1995 sobre el Oriente Medio se 'exhorta a todos los Estados del Oriente Medio que aún no lo hayan hecho a que, sin excepción, se adhieran al Tratado a la brevedad posible y sometan sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica'. La Conferencia toma nota, a este respecto, de que en el informe de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio (NPT/CONF.2000/7) se indica que varios Estados se han adherido al Tratado y que, con estas adhesiones, todos los Estados de la región del Oriente Medio, con excepción de Israel, son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. La Conferencia celebra la adhesión de estos Estados y reafirma la importancia de que Israel se adhiera al Tratado de no proliferación y someta a todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA, realizando de esta forma el objetivo de la adhesión universal al Tratado en el Oriente Medio."

4. Egipto es consciente de que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio es una tarea difícil. De hecho, cada región del mundo tiene sus propias características y cada zona debe adaptarse a esas características. Sin embargo, Egipto no comparte la opinión de que una paz total y unas relaciones económicas y políticas plenamente desarrolladas entre todos los Estados de la región sean requisitos indispensables para iniciar las negociaciones sobre la creación de tal zona. Si esos argumentos fueran correctos, probablemente no se hubiera podido negociar el Tratado de Tlatelolco, y ni siquiera el Tratado de Pelindaba. Lamentablemente, una serie de conflictos sigue asolando a diversas partes de África; con todo, esos conflictos no se utilizaron como excusa para impedir las negociaciones sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en África. A juicio de Egipto, la experiencia ha demostrado que, de hecho, la creación de zonas libres de armas nucleares en los focos de tensión y conflicto contribuye a aliviar las tensiones, a prevenir conflictos y a establecer relaciones de paz y cooperación mutua.

5. Para que se pueda establecer una zona libre de armas nucleares en cualquier parte del mundo es indispensable que haya una firme determinación, a nivel regional, de alcanzar ese objetivo. Esa determinación, sin lugar a duda, se da en el Oriente Medio, como lo demuestran la aprobación por consenso, todos los años, en una resolución de la Asamblea General sobre la cuestión, y la aprobación por consenso por la Comisión de Desarme, en su período de sesiones sustantivo de 1999, de directrices relativas a la creación de zonas libres de armas nucleares conforme a reglas libremente concertadas entre los Estados de la región de que se trate. A ese respecto, Egipto observa con satisfacción que hay acuerdo en que debe alentarse el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, así como el desarrollo de una zona libre de todo tipo de armas de destrucción en masa. Egipto considera imperativo que esas decisiones se plasmen en acciones concretas para que influyan de forma decisiva y positiva en el proceso de paz del Oriente Medio.

6. Las negociaciones sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio estarán condenadas al fracaso si se condicionan al cumplimiento de una lista cada vez mayor de requisitos previos. A juicio de Egipto, el único requisito para iniciar las negociaciones sobre la creación de una zona en el Oriente Medio es que los Estados de la región tengan la voluntad política necesaria para reunirse e iniciar dichas negociaciones. Egipto no comparte la idea de que la creación de la zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio no sea más que un acto que "confirme una paz duradera" ya establecida. La zona libre de armas nucleares del Oriente Medio es, por sí misma, una importante medida de creación de confianza y un acto de reconciliación política. Además, sostener que es necesario que haya relaciones de paz perfectamente estructuradas antes de que puedan comenzar las negociaciones sobre la zona, al tiempo que se persiste en el

mantenimiento de una opción nuclear, son evidentemente dos argumentos contradictorios que se excluyen mutuamente. En una región tan inestable como el Oriente Medio, no se podrá lograr una paz sólida y duradera mientras persista la amenaza nuclear en la región.

7. Egipto continuará promoviendo el objetivo de establecer cuanto antes una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y, en ese respecto, seguirá tratando de obtener el apoyo de los Estados de la región y de otras regiones. Además, Egipto seguirá tratando de realizar los objetivos relacionados con la creación de esa zona sobre la base del resultado de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación. Promoverá, asimismo, su iniciativa de abril de 1990 de establecer en el Oriente Medio una zona libre de todo tipo de armas de destrucción en masa. En esa labor, seguirá tratando de obtener el apoyo de la comunidad internacional y de todos los que están decididos a liberar a la humanidad, tanto a nivel mundial como regional, de la amenaza de las armas nucleares.

Guatemala

[Original: español]
[12 de abril de 2002]

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que este despacho considera que las resoluciones 56/24 B, 56/24 S y 56/21 de la Asamblea General son de beneficio y transcendencia mundial en busca de la paz y seguridad en un mundo libre del flagelo de la guerra, evitando el peligro de una guerra nuclear, en la espera que los países poseedores de armas nucleares en su territorio acepten someter sus instalaciones a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, para lo cual se deberá de manejar el tema del Balance Razonable de Fuerzas, con el objeto de que todos los Estados del mundo puedan tener límite aceptable en capacidad ofensiva.

Fiji

[Original: inglés]
[17 de abril de 2002]

La República de Fiji apoya la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio. Asimismo, hace suya también la petición de que se presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución.

Israel

[Original: inglés]
[30 de mayo de 2002]

1. Israel ha mantenido siempre que, en el Oriente Medio, las cuestiones nucleares y las cuestiones de seguridad regional, tanto en relación con los armamentos convencionales como con los no convencionales, deben tratarse en la totalidad del contexto del proceso de paz. Este es el marco dentro del cual Israel apoya la creación en el Oriente Medio, cuando llegue el momento, de una zona libre de armas nucleares mutuamente verificable, que estaría también libre de armas químicas y biológicas y de misiles balísticos.

2. La resolución 56/21 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, titulada “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”, no refleja adecuadamente la posición de Israel respecto de la cuestión nuclear en el Oriente Medio. De hecho, Israel abriga sustanciales e importantes reservas sobre ciertos elementos de la resolución.

3. Pese a esas reservas, durante más de 20 años Israel se ha sumado al consenso y ha hecho esfuerzos considerables para preservar su texto y evitar que se introduzcan cambios unilaterales. Israel ha procedido de esa manera en la convicción de que, en lugar de hacer hincapié en distintas posiciones, es indispensable fomentar la confianza y crear una visión común para todos los Estados del Oriente Medio.

4. Al promover esta visión deben tenerse en cuenta las circunstancias particulares del Oriente Medio. Los países de la región siguen adquiriendo y desarrollando armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, mientras niegan el derecho de Israel a existir y se entregan agresivamente a prácticas hostiles dirigidas contra Israel. Además, en esta región la adhesión a convenciones o convenios mundiales no ofrece necesariamente seguridades suficientes, dados los antecedentes de incumplimiento por ciertos Estados de sus obligaciones internacionales, de lo que constituye un ejemplo obvio el caso del Iraq. Este entorno de crecientes amenazas tiene efectos críticos sobre la capacidad de la región para progresar hacia la creación de una zona libre de todo tipo de armas de destrucción en masa y misiles balísticos.

5. En consecuencia, existe una necesidad urgente de redoblar los esfuerzos para contener la proliferación de armas de destrucción en masa y misiles balísticos entre los países del Oriente Medio que suscitan preocupación. Esos países no sólo se dedican a extensas actividades de proliferación sino que están involucrados también en el apoyo al terrorismo. Urge desplegar esfuerzos internacionales, regionales y nacionales para promover diversas medidas, entre las cuales se cuentan la imposición de controles más estrictos a las exportaciones sensitivas dirigidas a esos países.

6. Esta inquietante realidad del Oriente Medio hace necesario adoptar un enfoque práctico y gradual, que tenga presente el objetivo último de lograr una paz general entre todos los Estados de la región. Este proceso, según lo ha demostrado la experiencia de otras regiones, como América Latina, tiene un carácter intrínsecamente gradual. Desde un punto de vista realista sólo puede iniciarse con disposiciones de alcance limitado consistentes en medidas de fomento de la confianza, que permitan luego asumir compromisos cooperativos más ambiciosos en materia de seguridad.

7. Las medidas eficaces de control de armamentos sólo pueden lograrse y mantenerse en una región en que las guerras, los conflictos armados, el terror, la hostilidad política y la incitación no sean características de la vida cotidiana.

8. En los últimos años, Israel ha procurado establecer los fundamentos duraderos de la paz en nuestra región sobre la base de una reconciliación histórica que incorpore las nociones de concesiones, confianza y respeto mutuos, fronteras abiertas y buena vecindad. La base de la coexistencia entre Israel y sus vecinos quedó establecida en los tratados de paz bilaterales suscritos con Egipto y Jordania, y todavía abrigamos la esperanza de ampliar ese proceso de manera que incluya a los palestinos, Líbano y Siria.

9. Además, después de la conferencia de Madrid de 1991, Israel realizó un esfuerzo considerable para hacer una contribución al éxito de las conversaciones sobre control de armamentos y seguridad regional en el marco de las negociaciones multilaterales del proceso de paz. Las conversaciones sobre control de armamentos y seguridad regional constituyeron el foro apropiado para promover la confianza y considerar las cuestiones y problemas regionales de seguridad. Desgraciadamente, en lugar de convertirse en un conducto importante para el diálogo regional, esas conversaciones fueron interrumpidas por otro Estado de la región.

10. A pesar de esta falta de progresos a nivel regional, durante el último decenio Israel ha intentado incrementar su participación en el marco normativo de las actividades internacionales de control de armamentos que no reduzcan sus márgenes de seguridad vitales. Esas actividades constituyen un componente importante del esfuerzo global por mejorar el clima de seguridad regional. Fue con ese espíritu que Israel firmó la Convención sobre armas químicas de 1993 y el Tratado de prohibición completa de ensayos nucleares de 1996 y ratificó la Convención sobre el empleo de ciertas armas convencionales en 1995.

11. Israel se ha adherido a las disposiciones del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, respeta los demás regímenes de suministros y participa en el registro de armas convencionales de las Naciones Unidas. Durante el último año, Israel ha participado constructivamente en los esfuerzos de las Naciones Unidas y otros foros internacionales por impedir la proliferación de misiles balísticos y de la tecnología conexa. También asignamos importancia a las deliberaciones de las Naciones Unidas sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y confiamos en que la aplicación del programa de acción contribuirá a la lucha mundial contra el terrorismo.

12. Como ha reconocido la comunidad internacional, la creación de una zona libre de armas nucleares debe basarse en acuerdos concertados libremente entre todos los Estados de la región interesada. Una zona de esa índole sólo puede establecerse mediante negociaciones directas después de que los Estados se hayan reconocido mutuamente y hayan establecido relaciones pacíficas y diplomáticas plenas. No puede ser establecida sino por las partes mismas y no puede establecerse en una situación en que algunos de los Estados mantienen un estado activo de guerra con Israel y se rehusan por principio a mantener relaciones pacíficas con Israel e incluso a reconocer su derecho a existir.

13. Creemos que resoluciones parciales y carentes de equilibrio, dirigidas a aislar y marginar a Israel, como la resolución sobre los riesgos de proliferación nuclear en el Oriente Medio, no contribuyen a la creación de una zona libre de armas nucleares. Además, socavan la confianza y el clima de cooperación que son indispensables para alcanzar ese objetivo, y al

mismo tiempo desconocen la compleja realidad de la región.

14. Los países, particularmente los del Oriente Medio, deben comprender que tales resoluciones no pueden ser un sustituto para la realización de negociaciones directas, el fomento de la confianza, la reducción de las amenazas y el establecimiento de relaciones pacíficas y estables en la región, todos los cuales son hitos indispensables en el camino que conduce a una zona libre de armas nucleares.

15. En el transcurso de los años, Israel ha seguido de manera consecuente la política que se acaba de exponer. Consideramos que esa política continúa siendo tan válida hoy como en el curso de los últimos decenios, y que constituye una guía sólida para la seguridad regional, basada en los fundamentos de la estabilidad y la paz.

Líbano

[Original: inglés]
[11 de abril de 2002]

El Líbano acata todas las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas con el objeto de establecer una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio.

Qatar

[Original: árabe]
[29 de abril de 2002]

Qatar estima que, habida cuenta de su adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y a los convenios y convenciones internacionales en general, la eliminación en la región del Oriente Medio de las armas de destrucción en masa, y especialmente de las armas nucleares, sería un paso muy importante que representaría un gran aporte para el establecimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad de la región. Afirmamos que una iniciativa de esa índole debería ser vinculante para todos los Estados sin excepción.

Túnez

[Original: árabe]
[24 de junio de 2002]

1. En la resolución de que se trata, la Asamblea General invita a los países de la región a que declaren al Consejo de Seguridad que apoyan la creación de una zona libre de armas nucleares y que estudien los medios que puedan contribuir al logro del desarme general y completo y a la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en la región del Oriente Medio. La Asamblea pide al Secretario General que siga celebrando consultas con los Estados de la región y que recabe la opinión de esos Estados sobre las medidas esbozadas en el estudio anexo a su informe de 10 de octubre de 1990.

2. Es preciso decir que Túnez, en virtud de su Ley No. 5 de 1970, ratificó el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Los miembros de la Liga de los Estados Árabes están elaborando también un proyecto de tratado que haga del Oriente Medio una zona libre de armas de destrucción en masa, y principalmente de armas nucleares. Todos los países del Oriente Medio, con excepción de Israel, han ratificado el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares; en este contexto, el "Oriente Medio" comprende a los miembros de la Liga de los Estados Árabes, además del Irán e Israel.

3. En consecuencia, todos los Estados interesados deben adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y acceder a someter todas sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica. Esto, en cualquier caso, no debe en forma alguna representar un obstáculo a la adquisición de técnicas y conocimientos nucleares para fines civiles, y el Tratado debe ser aplicado por todas las partes sin discriminación.